

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La C mbra Oficial de Comer  Industrial i Navegaci  de Reus (a partir de ahora la C mbra) en fecha 24 de abril de 2023, y n mero de registro de entrada 2023000054, pidi  la colaboraci n de la Agencia de Promoci  de Ciutat "Reus Promoci " (a partir de ahora Agencia), por la organizaci n de la «Ruta de les tapes Ganxet Pintxo» Primavera del 23 de marzo al 2 de abril, la celebraci n de la Ganxet Pintxo de Tardor que se celebrar  dentro de la primera quincena del mes de noviembre y la celebraci n de la «Fira del Vi».

Segundo.- La Agencia tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento tur stico de la ciudad, as  como apoyar y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidos en el  mbito de la promoci n de la ciudad.

Tercero.- La necesidad y oportunidad de conceder una subvenci n en la C mbra, la Agencia considera que toda esta serie de acciones presentadas por la asociaci n dinamizan la zona del  rea de influencia y favorecen al posicionamiento comercial de la ciudad.

Cuarto.- La Agencia tiene la voluntad de apoyar y colaboraci n y fomentar este tipo de actividades.

Quinto.- La Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y trat ndose de una situaci n excepcional en la que concurren razones de inter s p blico y social que dificultan una convocatoria p blica de subvenciones de acuerdo con el establecido en el art culo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los p rrafos anteriores, por lo cual procede la concesi n directa de una subvenci n.

A tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 50.000   a en la C mbra, a cargo de la aplicaci n presupuestaria 21360/43200/489 - Familias e instituciones sin  nimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2023 de la Agencia.

Sexto.- Consta acreditado al expediente que la C mbra se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat.

S ptimo.- En fecha 10 de mayo de 2023 la gerente de la Agencia de Promoci  de Ciutat «Reus Promoci » ha emitido informe favorable en el que acredita que la actividad ha sido realizada de manera satisfactoria y que la C mbra ha aportado correctamente todos los documentos concretamente la memoria de la actividad realizada, la justificaci n documental y la justificaci n del balance econ mico.

Octavo.- En fecha 12 de mayo de 2023 la intervenci n municipal ha emitido informe de fiscalizaci n previa limitada favorable, en el que consta acreditado que existe cr dito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resoluci n.

CIMIENTOS DE DERECHO:

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Reus (BOP del d a 16 septiembre de 2010).

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales,

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la la Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció» no dispone de una convocatoria donde resulten emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 50.000 € (cincuenta mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 del presupuesto de la Agencia de gastos del año 2023 en la Cámara oficial de comercio industria y navegación de Reus , con CIF Q4373002G, para organizar la “Ruta de les tapes Ganxet Pintxo” y la “Fira del Vi”.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ajuntament de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- El artículo 12 del Estatutos de la Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció» establece la competencia de la Presidenta por el otorgamiento y pago de las subvenciones con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles.

VII.- De conformidad el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cámara oficial de Comerç, Industria y navegació de Reus tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

VIII.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar la competencia por la aprobación de una subvención de concesión directa en la Cámara, con NIF Q4373002G por importe total de 50.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2023 de la Agencia, con el objetivo de dinamizar el comercio de la zona del área de influencia de la

Cámbra, organización de la «Ruta de les tapes Ganxet Pintxo» Primavera del 23 de marzo al 2 de abril, la celebración de la Ganxet Pintxo de Tardor que se celebrará dentro de la primera quincena del mes de noviembre y la celebración de la «Fira del Vi».

Segundo.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago, por importe de 45.000 euros correspondiente al 90% del total de los 50.000 euros por la realización de organizar la «Ruta de les tapes Ganxet Pintxo» y la «Fira del Vi» a la cuenta bancaria ES7721000010390200819372, (partida 21360/43200/489) como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Un segundo pago, por importe de 5.000 euros correspondiente al 10% restante que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se trata, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Cámbra tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia, conforme al previsto al art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agencia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat, del Ajuntament y de la Agencia de Promoció de ciutat «Reus Promoció».

5.- la Cámbra también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo de la justificación y pago de la subvención será hasta el 15 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 45.000 euros correspondiente al 90% de la subvención concedida del total de los 50.000 euros, por la organización de la “Ruta de les tapes Ganxet Pintxo” y la “Fira del Vi” en concepto de anticipo previo a la justificación en la C mbra y proceder a su pago, partida 21360/43200/489 en la C mbra con NIF Q4373002G.

Quinto.- La Agencia exp s que la subvenci n concedida es compatible con la percepci n otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones p blicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el art culo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportaci n de la Agencia disminuir  en un importe equivalente a la subvenci n o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepci n otras subvenciones o ayudas de naturaleza an loga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, la C mbra se obliga a comunicar a la Agencia la percepci n de cualquier otra subvenci n o ayuda, con menci n de la entidad concediendo y de importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, as  como la colaboraci n con esta asociaci n en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestaci n de ning n tipo de garant a para hacer efectivos el pago previo a la justifi caci n global de la actividad subvencionada

S ptimo.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los t rminos previstos la subvenci n concedida, podr  ver revocada la subvenci n concedida, previa tramitaci n del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resoluci n en la C mbra Oficial de Comer  Industrial i Navegaci  de Reus.

Esta resoluci n es definitiva en v a administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente al de la recepci n de su notificaci n.

Sin embargo, con car cter potestativo se puede interponer recurso previo de reposici n ante el  rgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente a la recepci n de su notificaci n.

Lo manda y firma , en virtud de la avocaci n de competencias que resulta del Decreto de Alcald a de 16/07/19, el d a y hora que consta en la diligencia del registro.

Alcalde

El secretario delegado

Carles Pellicer Punyed

Julen Barriola Mugerza